

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío., Mayo Diecinueve de dos mil veintidós

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2018-00302-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, solicitud que elevar el apoderado de la parte actora (Anot.41, 43). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe que antecede y conforme a manifestación hecha por el apoderado de la parte actora, mediante escrito de fecha 20 de Abril del corriente año, respecto a la demandada CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., SE ORDENA su emplazamiento, según las previsiones del art. 29 del CPL Y SS, concordante con el art. 108 del Código General del Proceso CGP.

En consecuencia se dispone la inclusión de la citada demandada en un listado que contendrá únicamente los siguientes datos: Emplazada: CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. clase de proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA; demandante: ISABEL CRISTINA GÓMEZ VERA. Demandados: CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A., CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. y MUNICIPIO DE ARMENIA. VINCULADA: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-S.A.E. Radicado 63-001-31-05-003-2018-00302-00, requerido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA (Q). Objeto: Notificación auto admisorio de la demanda de fecha 18 de Diciembre de 2018. La publicación se hará por una sola vez, el día domingo, por un medio escrito de amplia circulación nacional o local El Tiempo o la República. El interesado allegará al

proceso copia informal de la página del diario donde se hubiere publicado el listado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Expídase copia del presente auto, a costa de la parte interesada, para que adelante la inclusión en la lista ordenada. Surtido el emplazamiento y de no hacerse presente la emplazada, se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

De otra arista y ante manifestación de la parte actora, cuando señala que el día 25 de enero del presente año, procedió a notificar conforme al Decreto 806 de 2020, a ProObras y Construcciones S.A.S., que a pesar que la antes mencionada vinculada, no ha comparecido al proceso.

Solicita, si es procedente, agotar la notificación de manera física conforme a lo señalado por el Código Procesal Laboral concordante con el Código General del proceso.

Este Despacho, teniendo en cuenta la solicitud que elevara el memorialista y con el fin de garantizar el derecho de defensa a la vinculada, se insta a la parte actora, proceda a realizar la notificación tanto por citación como por aviso, a la dirección donde se ubica la antes vinculada, conforme lo señala el Art.41 del CPLYSS conc. Con el Art. 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

19/05/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d8caf1c90f7daa7b9fe0f7229dee7b25f27cba987920023fea4f8bed0d3b496

Documento generado en 03/06/2022 03:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>